

DECRETO N°: 2388 TEMUCO, 0 1 AGO. 2017

#### VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 19 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Andrés Sáez Thielemann, R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

#### DECRETO:

1. Apruébese el contrato de ejecución de obra denominado: "Contrato Reposición Pavimentos y Ejecución Rampas Liceo Técnico Temuco", derivado de la Propuesta Pública Nº 88-2017, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Andrés Sáez Thielemann, por escritura pública de fecha 19 de julio del año 2017.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$31.827.126, I.V.A incluido.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 65 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista.

4. El contrato referido entiende formar parte integ

ALCAL

presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ABCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbp Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dir. Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas Dirección de Obras

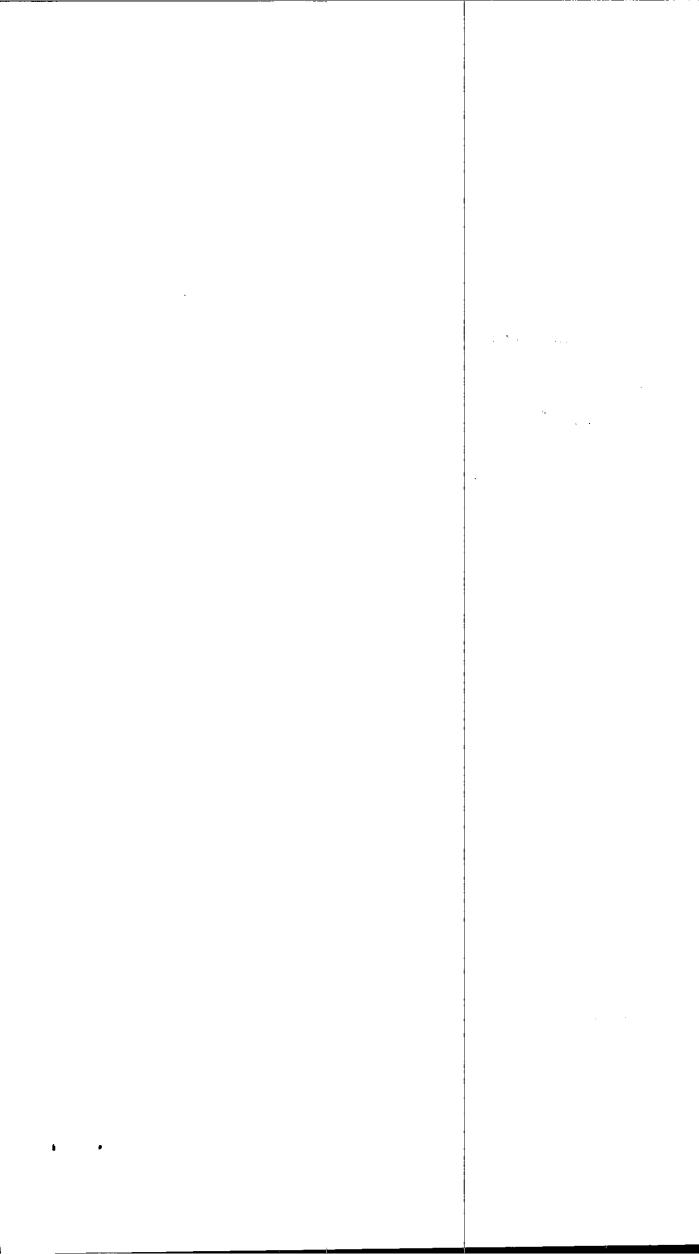
Dirección de Planificación

Dpto. Ejecución de Obras Gestión de Abastecimiento

Contratista

Of. Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



## JORGE ELIAS TADRES HALES · NOTARIO PUBLICO TEMUCO

**REPERTORIO Nº 5.709 / 2017** 



### **CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017**

CONTRATO REPOSICIÓN PAVIMENTOS Y EJECUCIÓN RAMPAS LICEO TÉCNICO, TEMUCO

#### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

## SÁEZ THIELEMANN, LUIS ANDRÉS

ra.726700.-

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, . Cédula

Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco,

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN,** en adelante también denominado "El Contratista", chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y seis de fecha doce de abril del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ochenta y ocho del año dos mil diecisiete ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión doscientos cuarenta guión LP diecisiete: "Reposición Pavimentos y Rampas Liceo Técnico, Temuco". Por Decreto Ejecución número quinientos diecisiete de fecha catorce de junio del año dos mil Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue diecisiete la adjudicada al Contratista Luis Andrés Sáez Thielemann. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número ochenta y ocho del año dos mil diecisiete: "Reposición Pavimentos y Ejecución Rampas Liceo Técnico, Temuco". TERCERA: Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente las Bases Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Administrativas y número ochenta y ocho del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y \$e entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO: La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de treinta y un millones ochocientos veintislete mil ciento veintiséis pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco

#### CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA

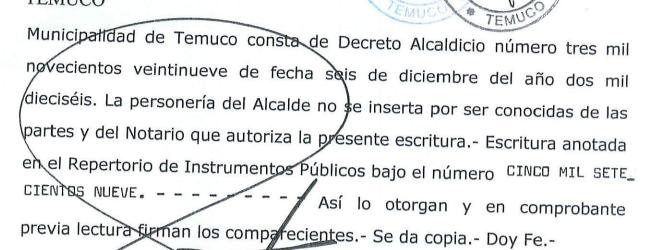
PUBLIC

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido las obligaciones laborales y previsionales. SEXTA PLAZO. La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de sesenta y cinco días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. SÉPTIMA. Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. NOVENA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y

Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. DECIMA. GARANTÍA: A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cinco uno cero ocho nueve ocho del Banco Bci por la suma de un millón quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día siete de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día veinte de julio del año ACUERDO DÉCIMA PRIMERA. dieciocho. dos mil MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete. DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las que pudieran surgir del otorgamiento de este presente omisiones instrumento. DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: Se podrá subcontratar hasta en un treinta por ciento del valor total de las obras de ejecución y en ningún caso se podrá superar este porcentaje. Asimismo, para que proceda la subcontratación se deberá contar con el Visto Bueno de la Municipalidad, la individualización del subcontratista y se deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, en el estado de pago que corresponda. **DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la

# JORGE ELIAS TADRES HALES · NOTARIO PUBLICO TEMUCO



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEA

CALDE

ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECCION E

NOTAR O

LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN

NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIELDE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 JUL. 2017

W NOTARIO E PUBLICO E

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA HALES TAOPES HOJA INUTILIZADA ART, 404 INC. FINAL C.O.T.